



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta	003
Componente	Componente 1
Actividad POA	I.1.3
Sub Actividad POA	I.1.3.39
Sub Actividad POA	I.1.3.52
Específica de gastos	2.6.8.1 4.3



### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por:

ANAGUARI PALOMINO ESWARTE

FIR 41913954 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 24/04/2025 11:30:10-0500

Contratación de servicio de impresión de calendarios y material informativo para actividades de operación de campo de la Encuesta de Costos de Producción – ESCO en marco de la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú PIADER.

## II. FINALIDAD PÚBLICA


La presente contratación del servicio tiene como finalidad pública contar con material que permitan difundir y sensibilizar la operación de campo y alentar la participación en la Encuesta de Costos de Producción – ESCO en el marco de la ejecución del proyecto PIADER y fortalecer el Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias -SIEA, ante los productores agrarios.

## III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 3.1 Objetivo General:

Contar con el servicio permite contar con material para difundir y sensibilizar la operación de campo de la Encuesta de Costos de Producción – ESCO en marco a la ejecución del proyecto PIADER y fortalecer el Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias -SIEA, ante los productores agrarios.

### 3.2 Alcance y descripción del servicio.

ITEM 1	CALENDARIO
MEDIDAS	40.0cm x 35.0cm
MATERIAL	Couche 200gr.
ACABADO	Plastificado mate.
CANTIDAD	3 millares
IMPRESION	A todo color tira y retira (5 hojas o 10 páginas)
DETALLE	Con anillado, troquel de "Media Luna" y gancho de suspensión.
OBSERVACIÓN	Diseño: La empresa/proveedor realizará las coordinaciones sobre los diseños con el personal de imagen del proyecto PIADER.
IMAGEN REF.	



Firmado digitalmente por JUAREZ AMAYA Maximo Alexander FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2025 18:56:23 -05:00



Firmado digitalmente por SANTISTEBAN PEREZ Cesar Ricardo FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.04.2025 09:43:48 -05:00





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>ITEM 2</b>	<b>DIPTICO</b>
<b>MEDIDAS</b>	A4
<b>MATERIAL</b>	Couche 200gr.
<b>ACABADO</b>	Con dobles en paquetes de 20
<b>CANTIDAD</b>	3 millares
<b>IMPRESION</b>	A todo color tira y retira
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>Diseño:</b> La empresa/proveedor realizará las coordinaciones sobre los diseños con el personal de imagen del proyecto PIADER.
<b>IMAGEN REF.</b>	



#### IV. DURACIÓN DEL SERVICIO

Se tendrá hasta 2 días hábiles posterior a la notificación de la orden de servicio, para la aprobación de la muestra y prueba de color/impresión.

El servicio se ejecutará en un plazo de hasta siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de aprobado la muestra.

**Las muestras aprobadas deberán quedar en custodia hasta la entrega total del material promocional, para efectos de la verificación.**

#### V. ENTREGABLES

Lo requerido en el presente servicio, en coordinación con el responsable designado, en el plazo establecido en el punto IV.

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

##### Condiciones Generales

- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (se excluye en el caso el monto sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener el Registro Único del Contribuyente habilitado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No estar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

##### Condiciones Específicas

El servicio deberá ser prestado por una persona natural o una persona jurídica, el cual debe cumplir con los siguientes:

- Dedicarse a las actividades del rubro, materia de la presente contratación, tales como imprenta, servicios post prensa, servicios generales de merchandising, papelería, decoración, publicidad o afines.

#### VII. LUGAR DEL SERVICIO

La prestación del servicio se ejecutará en instalaciones del proveedor, y el producto resultante se entregará en la Calle Armando Blondet N° 217, San Isidro, en horario de 8.30 am a 5.30 pm.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### VIII. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago, el proveedor debe ingresar:

- Una carta simple dirigida a la UEGPS, solicitando el pago por el servicio.
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato y/u Orden de servicio.
- Copia de la aprobación del diseño.
- Acta o guía de recepción del producto de la prestación del servicio

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes, sito en la calle Armando Blondet N° 217 – Segundo Piso – San Isidro – Lima, o en mesa de partes virtual al link: <https://facilita.gob.pe/t/2497>.

El pago se realizará en una sola armada.

### IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad técnica del servicio será otorgada por el Coordinador General del Proyecto (UCP PIADER), previa opinión favorable del especialista de comunicación y difusión del proyecto PIADER y visto bueno de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del MIDAGRI.

Las labores de coordinación y supervisión estarán a cargo de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP PIADER), a través de la Coordinación del Componente I. La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, a través de la Dirección de Estadística Agraria, designará uno o varios especialistas como contraparte para las coordinaciones y supervisión del desarrollo del presente servicio.

### X. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

#### 9.1 Obligaciones del Contratista

- a) El contratista se compromete a cumplir estrictamente el Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética del Sector Agricultura y Riego.
- b) El contratista deberá contar con un Certificado de Aptitud Médico Ocupacional, realizado en una Entidad autorizado por el Ministerio de Salud – MINSA. El Certificado deberá ser presentado como máximo a los 10 días calendarios de notificada la Orden de Servicio, para cuyo efecto suscribirá la Declaración Jurada de Cumplimiento – ANEXO N° 14, que será presentado al momento de la cotización.(de corresponder)

#### 9.2 Prohibiciones

Se encuentra terminantemente prohibido que el Contratista incurra en las siguientes infracciones, durante la ejecución del servicio:

- a) Concurrir al lugar de la prestación de servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes, así como ingerir este tipo de sustancias.
- b) Concurrir al lugar de la prestación del servicio portando armas punzocortantes, armas de fuego, u otros accesorios que puedan ser utilizados en contra de la integridad física del personal de la UEGPS.
- c) Extraer los bienes y/o documentos de la UEGPS al cual tuviese acceso en el marco de la prestación de sus servicios, sin la respectiva autorización escrita de la Entidad o utilizarlos con fines ajenos a la prestación del servicio.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) Adulterar o falsificar la información y/o documentación proporcionada a la UEGPS, al momento de ser contratado o durante la ejecución contractual.
- e) Emitir comentarios y/o comportamiento que violen la privacidad u ofendan a personal de la Entidad o terceros por motivos de género, edad, etnia, posición económica u otros.
- f) Usar términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones y/o proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual.

El Contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el UEGPS pueda accionar.

### 9.3 Obligaciones de la UEGPS

La UEGPS no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del Servicio.

## XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El prestador del servicio se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionado con la prestación, pudiendo mantener expresamente prohibido el revelar dicha información a terceros. El prestador, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el MIDAGRI, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos complicados o recibidos por el contratista.

## XII. PENALIDADES

Las penalidades por mora pueden alcanzar cada una hasta el diez por ciento (10%) el monto de contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final según corresponda. En caso de superar el monto máximo se podrá resolver la orden o el contrato suscrito.

En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de sus prestaciones, se aplicará de manera automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40
- Para plazo mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, y a solitud de las áreas Usuarías, se resuelve en forma parcial o total la orden de servicio o de compra, por incumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resuelta imputable.

### XIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION/ PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la UEGPS, se reserva los derechos patrimoniales y de autoría de todos los productos y documentos derivados del presente servicio, correspondiendo en su totalidad a La UEGPS. El proveedor entiende que toda la información proporcionada es de carácter confidencial. Su difusión o divulgación no está autorizada, por lo cual extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente se emplea para proteger la información que maneja, obligándose a:

- No utilizar, ni total o parcialmente, la información proporcionada para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuar copias de la información en servidores o servicios de terceros.

La obligación de confidencialidad convenida continuará aún terminado el servicio. El personal a ser contratado, no obtendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos derivados del presente servicio.

Todos los insumos o materiales proporcionados por la UEGPS para la realización del presente servicio deberán ser devueltos a la UEGPS.

La obligación de confidencialidad convenida continuará luego del cumplimiento del servicio contratado.

### XIV. CLAUSULA DE ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones y el artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionista, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la UEGPS.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la UEGPS pueda accionar.

### XV. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



#### **VI. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos materia de la presente contratación, tendrá el plazo de un (01) año contado a partir de emitida la conformidad.

#### **XVII. GASTOS POR CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO**

En caso de la UEGPS lo requiera, el Proveedor, efectuará viajes a ciudades del interior del país, para lo cual la UEGPS asumirá el costo de los pasajes, movilidad, viáticos y tasas por concepto de uso de aeropuertos, los que serán determinados sin exceder los máximos establecidos por la normatividad aplicable y con sujeción a los procedimientos internos de la UEGPS para los mismos efectos. A su regreso el Proveedor deberá presentar la justificación de sus gastos por concepto de viáticos, adjuntando la respectiva documentación sustentatoria y el correspondiente informe de viaje.

#### **XVIII. OBSERVACIONES A LA PRESTACIÓN:**

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Especifica DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL:

De existir observaciones en los bienes recibidos o en los servicios prestados, el área usuaria, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario de ocurrido el hecho, comunica al OEC, quien notifica al contratista las observaciones presentadas, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días calendario. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

#### **XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:**

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Especifica DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, el contrato, la orden de servicio y/o compra puede ser resuelto a solicitud de las partes, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
- c) Por paralización, demora o reducción injustificada de la prestación u objeto de la contratación, pese a que haya sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite de manera indefinida la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, ocasionada por hechos no previsibles, extraordinarios e irreversibles y que no son imputables a ninguna de las partes.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada debe requerir mediante carta que se regularice dicha situación en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato, orden de servicio u orden de compra. Dependiendo de la complejidad y/o envergadura, se podrán establecer plazos mayores, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato, orden de servicio y/o compra, de manera total o parcial. Para ello deberá comunicar mediante carta la decisión de resolver el contrato, orden de compra y/o servicio, el cual quedará resuelto a partir de la recepción de dicha comunicación.

## XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 31564, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XXI. INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

El proveedor, para la ejecución del bien o servicio, deberá descargar, revisar y dar cumplimiento a las normas, directivas e instrumentos de gestión que regulan la administración interna en la UEGPS. El link de descarga:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1xuMHKBCbfAWEjKOZ87oPEEJZHMQG3aPM?usp=sharing>.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME N° 1493 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PIADER-C1**

Para : **Ing. Edward Añaguari Palomino**  
Coordinador General del Proyecto PIADER  
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS

Asunto : Requerimiento de contratación del Servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER

Referencia : OFICIO 250-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP.

Fecha : Lima, 23 de abril de 2025

**1. Antecedentes.**

- 1.1. El Estudio de Factibilidad del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural - PIADER”, fue declarado viable por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 042-2014-EF/63.01, el 27 de junio de 2014.
- 1.2. El objetivo general del Proyecto es contribuir a mejorar la calidad, pertinencia, confiabilidad, y disponibilidad de la información agraria en el país, con el fin de mejorar la calidad de las políticas agrícolas y los ingresos de los agricultores.
- 1.3. El Proyecto PIADER se ha organizado en dos componentes: (i) Mejoramiento del sistema de información estadística agraria, y (ii) Provisión de Información a productores utilizando TIC a través de participación del Sector Privado, los mismos que vienen interviniendo en las diferentes Regiones por lo cual es necesario el presente servicio.
- 1.4. Mediante Oficio N° 0087-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de fecha 23 de febrero de 2024, la DGESEP remite a la UEGPS la selección de 7 cultivos y 10 regiones para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción – ESCO.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0091-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de fecha 25 febrero de 2024, la DGESEP remite el visto bueno al Plan Directriz de la Encuesta de Costos de Producción ESCO 2025 V1.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprobó el PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 MODIFICADO V2 DEL PROYECTO PIADER, con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/ 15,990,187.46 en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios.
- 1.7. Mediante OFICIO 409-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, de fecha 09 de abril de 2025, la UEGPS solicita a la DGESEP la revisión y visto bueno del servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER.
- 1.8. Mediante OFICIO 250-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP de fecha 14 de abril de 2025, la DGESEP remite a la UEGPS la conformidad y visto bueno Servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.9. Mediante Memorando Múltiple N° 004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL de fecha 22 de abril del 2025, la Jefatura de Logística de la UEGPS remite consideraciones a tomar en cuenta en virtud a la implementación de la Ley N° 32069.

## 2. Análisis.

- 2.1. El MIDAGRI cuenta con el Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA, creado mediante Decreto Legislativo N° 1082, conformado por los órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los órganos adscritos al Sector Agricultura, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y sus diferentes dependencias en la materia que por naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria.
- 2.2. Asimismo, se tiene a la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales del MIDAGRI (UEGPS), adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, que es la encargada de gestionar y ejecutar Programas y Proyectos de Inversión Pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, financiando total o parcialmente con recursos externos, provenientes de los convenios de préstamo o donación para centralizar acciones de planeamiento, formulación, administración, finanzas, seguimiento y evaluación a fin de mejorar la eficiencia en el gasto y su alineamiento de la política sectorial fijada por el MIDAGRI.
- 2.3. La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP), órgano de línea del MIDAGRI que, entre sus funciones, es la encargada de dirigir, consolidar y coordinar, a nivel nacional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA); constituyéndose en la Autoridad Estadística Nacional y ente rector del SIEA; así como la implementación de censos, encuestas, registros administrativos, entre otros, constituyéndose en la Autoridad Estadística Agraria Nacional, ejerciendo sus funciones de desarrollo, generación y difusión de las estadísticas agrarias nacionales.
- 2.4. El Proyecto PIADER se ha organizado en dos componentes: (i) Mejoramiento del sistema de información estadística agraria, y (ii) Provisión de Información a productores utilizando TIC a través de participación del Sector Privado, los mismos que vienen interviniendo en las diferentes Regiones por lo cual es necesario el presente servicio.
- 2.5. El Componente I del Proyecto tiene como objetivo mejorar la calidad de la información estadística y plantea la implementación de la Encuesta Nacional Agraria, y considera dentro de sus actividades la implementación de la Encuesta Nacional Agraria – ENA, el fortalecimiento del sistema de la Evaluación Mensual de la Dinámica Agropecuaria – EMDA, y el diseño y establecimiento de encuesta de costos de producción – ESCO.
- 2.6. El Proyecto PIADER, en su componente I tiene programado la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción – ESCO, en 10 regiones del país, y que tiene por objetivo i) generar datos e información que permita referida a los costos de producción que permita a los responsables de los Programas y políticas agrarias a tomar decisiones fundamentadas, ii) generar información que permita comprender los diversos componentes que conforman los costos de producción de los cultivos con más aporte al VBP agrario, iii) identificar oportunidades de mejora, logrando la eficiencia y reducción de costos para la mejora de la rentabilidad de los productores.
- 2.7. En el presente año se ha programado la ejecución de Costos de Producción – ESCO, lo mismo que se contempla en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 V2 del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú – PIADER” del año fiscal 2025. que





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE.

Cuadro N°01: Descripción del POA del Proyecto PIADER

Table with 3 columns: Componente, Producto, Actividad. Row 1: COMPONENTE I: Mejoramiento del Sistema de Estadísticas Agrarias, Producto I.1: Sistema de Estadística Probabilística Periódicas diseñado e implementado, Actividad I.1.3: Encuesta de Costos

- 2.8. La ejecución de la Encuesta de Costos de Producción – ESCO, considera como base 07 cultivos más importantes y/o representativos. Asimismo, está programado la implementación en 10 regiones con mayor Valor Bruto de la Producción – VBP entre otros criterios de selección.
2.9. En ese contexto la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas-DGESEP, mediante Oficio N° 0088 -2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de fecha 23 de febrero de 2024, la DGESEP remite a la UEGPS la selección de 7 cultivos y 10 regiones.
10. Mediante OFICIO 409-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, la UEGPS solicita a la DGESEP la revisión y visto bueno del servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER.
2.11. Mediante OFICIO 250-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP de fecha 14 de abril de 2025, la DGESEP remite a la UEGPS la conformidad y visto bueno Servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER.
2.12. En atención al párrafo precedente, y con la finalidad contar con el servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO



Cuadro N°02: Detalle del servicio

Table with 4 columns: N°, Descripción del servicio, Plazo de ejecución, N° de requerimiento. Row 1: 01, Servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER, Hasta 07 días calendario, 596-2025

- 2.13. Se debe precisar que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública, publicada el 24 de junio del 2024, se dispuso derogar la Ley N° 30225 y modificatorias; en consecuencia, establece un nuevo marco normativo para las contrataciones públicas, el





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cual entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento.

- 2.14. En atención a ello, mediante Memorando Múltiple N° 004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL, la Jefatura de Logística remitió consideraciones a tomar en cuenta en virtud a la implementación de la ley N° 32069, en la cual señala que el requerimiento de contrataciones debe incluir cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley N° 32069, así como considerar actualización en los puntos relacionados a pago, conformidad de la prestación, penalidades y responsabilidad de las partes.
- 2.15. Ahora bien, resulta necesario precisar que el termino de referencia remitido por la UEGPS a la DGESEP mediante OFICIO 409-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 09 de abril, tiene fecha anterior a la entrada de vigencia de la Ley 32069, por lo que, en dicho termino de referencia, no se tomaron en consideración las nuevas clausulas establecidos en la norma actual, es por ello que, se procede a mostrar un cuadro de similitudes entre las clausulas señaladas en el término de referencia y las nuevas clausulas establecidas en la Ley N° 32069:

Cuadro N° 03: Cuadro comparativo de las cláusulas establecidas



Cláusulas establecidas en el término de referencia correspondientes a la Ley 30225	Nuevas cláusulas establecidas en la Ley 32069 que serán aplicables en los TDR
<p><b>CLÁUSULA DE ANTISOBORNO</b></p> <p>El Proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionista, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en el artículo antes citado de la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la UEGPS. De la misma manera, el Proveedor es consciente que, de no cumplir</p>	<p><b>CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:</b></p> <p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 36 y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL</p>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la UEGPS pueda accionar.

XV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio. Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo anteriormente citado. Además, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Especifica DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIRUEGPS/ DE-DA-JL, el contrato, la orden de servicio y/o compra puede ser resuelto a solicitud de las partes, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
b) Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
c) Por paralización, demora o reducción injustificada de la prestación u objeto de la contratación, pese a que haya sido requerido para corregir dicha situación.
d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite de manera indefinida la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, ocasionada por hechos no previsibles, extraordinarios e irreversibles y que no son imputables a ninguna de las partes.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>e) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.</p> <p>Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada debe requerir mediante carta que se regularice dicha situación en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato, orden de servicio u orden de compra. Dependiendo de la complejidad y/o envergadura, se podrán establecer plazos mayores, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato, orden de servicio y/o compra, de manera total o parcial. Para ello deberá comunicar mediante carta la decisión de resolver el contrato, orden de compra y/o servicio, el cual quedará resuelto a partir de la recepción de dicha comunicación.</p>	
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p> <p>El pago se efectuará en dos (2) armadas, después de ejecutada la prestación y a la presentación del entregable en versión digital, con su respectiva conformidad, copia de la orden y el comprobante de pago respectivo, según el cuadro de forma de pago.</p>	<p><b>PAGOS:</b></p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas</p>
<p><b>CONFORMIDAD DEL SERVICIO</b></p> <p>La conformidad técnica del servicio será otorgada por el Coordinador General del Proyecto (UCP PIADER), previo visto bueno de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del MIDAGRI. Las labores de coordinación</p>	<p><b>CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:</b></p> <p>La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O</p>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>y supervisión estarán a cargo de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP PIADER), a través de la Coordinación del Componente I. La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, a través de la Dirección de Estadística Agraria, designará uno o varios especialistas como contraparte para las coordinaciones y supervisión del desarrollo del presente servicio</p>	<p>UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
<p><b>PENALIDADES</b> Las penalidades por mora pueden alcanzar cada una hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final según corresponda. En caso de superar el monto máximo se podrá resolver la orden o el contrato suscrito. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de sus prestaciones, se aplicará de manera automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios; F=0.40</li> <li>• Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios; F=0.25.</li> </ul>	<p><b>PENALIDADES:</b></p> <p>Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p><i>Penalidad = 0.10 x Monto F x Plazo</i> Dónde: F = 0.40</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta</p>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, y a solicitud de las áreas usuarias, se resuelve en forma parcial o total la orden de servicio o de compra, por incumplimiento. Se considera justificado el retraso, cuando el Proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable</p>	<p>imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p>
<p>Se incluirá la cláusula</p>	<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b></p> <p>En el caso de Contratos Menores, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, como mecanismo de resolución de controversias, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p> <p>El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas</p>
<p>Se incluirá la cláusula</p>	<p><b>GARANTÍAS:</b></p> <p>Las garantías se estipularán según el Artículo 61° de la Ley.</p>
<p>Se incluirá la cláusula</p>	<p><b>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:</b></p> <p>Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato</p>



2.16. En atención a lo expuesto, se debe precisar que el termino de referencia del Servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER, contiene cláusulas similares a las establecidas en la Ley 32069, por lo que, resulta necesario continuar con el trámite de contratación, esto debido a que, la inclusiones señaladas en líneas anteriores no afectaría el objeto, finalidad y la parte sustancial de la contratación, así también se debe precisar que, el presente informe formará parte integral de los términos de referencia contenidos en el presente requerimiento.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.17. En ese sentido, y habiendo la DGESEP remitido los términos de referencia del servicio antes mencionado debidamente visados, resulta necesario gestionar ante la Dirección de Administración el requerimiento de contratación del servicio antes mencionado.

### 3. Conclusiones.

3.1. A fin de cumplir con el POA 2025 del proyecto PIADER, resulta necesario gestionar ante la Dirección de Administración de la UEGPS el requerimiento para la contratación del “Servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER”.

3.2. Se autoriza el inicio de los procesos administrativos para la contratación del servicio indicado, cuyo término de referencia cuenta con el visto bueno de la Coordinación del Componente 1 del Proyecto PIADER, la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas – DGESEP, la Dirección de Estadística e Información Agraria – DEIA.

3.3. Por lo antes expuesto, el presente documento en el cual se detalla el Cuadro N° 03 con las nuevas cláusulas correspondientes a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, formará parte integral del término de referencia del Servicio de impresión de calendarios y material informativo para la ejecución de la Encuesta de Costos de Producción-ESCO, en el marco de la ejecución del proyecto PIADER.

### 4. Recomendaciones.

4.1. Remitir el requerimiento y Términos de Referencia a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS, a fin de que se efectúen las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

UNIDAD EJECUTORA 001931  
GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES

  
JUAN LEONARDI ROMERO VÁSQUEZ  
Coordinador Componente 1 - PIADER(e)

JLRV/razdc

CUT:25231-2025